



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

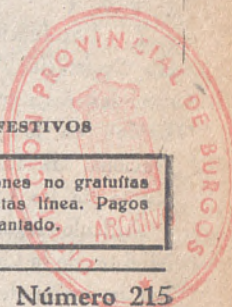
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1957

Lunes 23 de septiembre

Número 215

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se suprime la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local y se atribuyen las funciones de la misma al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

La complejidad de las materias asignadas a la competencia de la Dirección General de Administración Local y la necesidad de un asesoramiento técnico de carácter permanente que impulsara unidad de criterio a las resoluciones de dicho Centro, fueron causas determinantes del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta que creó la Secretaría Técnica de la expresada Dirección General. Pero si bien este Organismo llevó a cabo una ingente y meritoria labor en las épocas difíciles de la reconstrucción nacional y en el nuevo planeamiento de la vida local española, resultaba imposible que pudiera atender, tal como fué concebida, un amplio sector de problemas de la Administración local en los que cada día se presentaba como más acuciante la necesidad de la asistencia del Estado para su debida solución, y que exigía un órgano de más ambicioso alcance.

Surgió así, por mandato de la Ley de Bases de Régimen local de mil novecientos cuarenta y cinco, el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones lo-

cales. Articulada dicha Ley de Bases en dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, inició el funcionamiento del Servicio, que recibió su más considerable impulso con la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, reformadora de las Haciendas locales. La creciente actividad del mismo, testimonio elocuente de su necesidad y eficacia planteó la cuestión de encargar con él la Secretaría Técnica de la Dirección General, objetivo que intentó alcanzar el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, mientras paralelamente, el Servicio era estructurado en toda su amplitud por otro Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, al mismo tiempo que paulatinamente se convertía en órgano técnico asesor no sólo de las Corporaciones locales, sino de la propia Dirección General, cuyo titular asumió la Jefatura Superior del referido Servicio. La eficacia de éste se vería sensiblemente mermada en su franco progreso ante la posibilidad de que se produjera una lamentable interferencia con las actividades propias de la Secretaría Técnica, cosa realmente inevitable dado el carácter y orientación de la función de esta última, evidentemente dispar, por otra parte, con la que ha querido asignar a esta clase de organismo el artículo diecinueve de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de veintiséis de julio último.

Dichas consideraciones de efica-

cia y de organización administrativa ponen de manifiesto la necesidad de actualizar, simplificándola, la estructura de esos órganos, finalidad que se conseguirá mediante la supresión de la actual Secretaría Técnica, por la doble razón apuntada de concurrencia de las mismas funciones y de inadecuación a la nueva orientación legal sobre el carácter de este tipo de organismos. A la vez debe considerarse la oportunidad de desglosar del Servicio Central la Jefatura del Servicio provincial de Madrid, al menos en tanto se consolide la nueva organización de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento.

La efectividad de la reforma indicada requerirá la modificación en algunos puntos de la organización prevista en el Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, pero no sería prudente abordar ésta ahora sin agotar un previo período de ensayo cuyas enseñanzas pueden ser del más alto interés para un mayor acierto, todo lo cual aconseja limitarse por el momento a las medidas indispensables para el nuevo planeamiento orgánico sin perjuicio de completarlas en su día con las que sugiera la experiencia de la práctica.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—I. Queda suprimida la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración

Local, creada por Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, modificado por la de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

2. Las funciones asignadas a dicha Secretaría Técnica por las mencionadas disposiciones quedarán atribuidas, en lo sucesivo, al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para acordar la fusión de la Jefatura Central del servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, con la Jefatura de la Sección Central de Asesoramiento; así como también el desglose de la Subjefatura Central de la misma y de la Jefatura del Servicio Provincial de Madrid.

Disposición transitoria. — 1. El funcionario que actualmente desempeña el cargo de Secretario general técnico, que se suprime, conservará su condición de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

2. El personal técnico-administrativo y auxiliar adscrito a la extinguida Secretaría Técnica quedará a disposición del Ministerio para su destino a otros servicios del Departamento, excepto aquél cuya incorporación al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento se considere conveniente. La fijación de este último se hará a propuesta del Director general de Administración Local que determinará, en cada caso, la situación en que dicho personal deba quedar con arreglo al párrafo siete del artículo trescientos cincuenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

Disposición final.—Se derogan las disposiciones que se opongan a lo prevenido en el presente Decreto, el cual entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las medidas que exija su debido cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a

veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministerio de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

El Sr. D. Manuel Mateo Santamaría, Juez Municipal número 1 de la ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas, número 201 de 1957, sobre lesiones, se cita y llama al condenado, Manuel López Linares, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Ubeda, de profesión pintor, de 27 años de edad, de estado soltero, domiciliado en Burgos, calle de Vadillos, 44, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal, número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir diez días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Manuel López Linares, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladén e ingresen en la Prisión del Partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 5 de septiembre de 1957.—El Juez Municipal, Manuel Mateo Santamaría. El Secretario.—Por su mandato, V. Azofra.

Valmaseda

Contra-Requisitoria

El Juzgado de Instrucción de Valmaseda, deja sin efecto las requisitorias que se publicaron en el B. O. de esta provincia, número 279, fecha 9 de diciembre de 1942, llamando a los pro-

cesados, Juan Polo Encinar, Dionisio Polo Encinar y Romualdo Polo Tejedor, por haber sido declarada extinguida la responsabilidad penal en el sumario 24 de 1942, seguido en este Juzgado, por robo.

Dado en Valmaseda, a 13 de septiembre de 1957.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario accidental, (ilegible).

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

—oOo—

Anuncio

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sobre el proyecto de abastecimiento de agua a Santa Cruz de Juarros (Burgos), suscrito por el Ingeniero D. Pedro Rodríguez del Palacio en 20 de Abril de 1957 y que ha sido aprobado técnicamente por O. M. de 17 de 1957, con el objeto de que dentro del mismo plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid) donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros (Burgos).

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION

El citado proyecto de abastecimiento de agua a Santa Cruz de Juarros (Burgos), consta de las siguientes obras:

1.ª Captación. — Está situada junto al manantial denominado "Fuentes de Arriba" y recoge las aguas mediante una galería subterránea de 11 metros de longitud, revestida en los 6 primeros metros de poca pro-

fundidad y sin revestimiento en los 5 metros restantes. Esta galería desemboca en una arqueta de recogida que lleva adosadas la de toma de agua y la de llaves. Estas arquetas se alojan en una caseta que también cobija a los grupos motobombas de elevación.

2.^a *Depósito regulador de bombeo.*—En un depósito enterrado de 30 m. c., de capacidad situado a nivel inferior al de la Captación y en el que se recoge el agua procedente de ella para elevarla al depósito regulador del suministro. Se proyecta de hormigón y sus dimensiones inferiores son de 4,50 por 4,50 metros en planta por 2,30 metros de altura de muros.

3.^a *Depósito regulador de suministro.*—Es de dos compartimentos de 61 m. c., de capacidad cada uno y análogo a los de la Colección Oficial, para utilizarlos alternativamente cuando se produzcan turbias, pudiendo tener el agua sedimentado 24 horas en uno de ellos mientras se utiliza el otro. Este depósito será también de hormigón y sedimentado.

4.^a *Elevación.*—La elevación se efectuará mediante un grupo motobomba eléctrico de 2 C. V., y otro de reserva, siendo preciso para su funcionamiento el tendido de 600 metros de línea trifásica de baja.

La tubería de aspiración tiene una longitud de 18 metros y su diámetro es de 70 mm.; la de impulsión es de 62 metros de longitud y 60 mm. de diámetro, ambas de fibrocemento.

5.^a *Conducción.*—La conducción será con tubería de fibrocemento de 70 mm. de diámetro en 284, y de 60 mm. en 401 mts.

6.^a *Obras especiales y accesorias.* Estas consisten en 4 arquetas de registro en la conducción y la tubería de desagüe en la captación, depósito regulador y arquetas, de hormigón de 100 mm. diámetro.

7.^a *Depuración.*—Se prevee la instalación de un aparato de depuración bacteriológica del agua por cloramina.

El presupuesto de ejecución por administración de estas obras es de

355.373,52 pesetas, y por contrata de 404.150,27 pesetas.

Valladolid, 17 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de la Sociedad «Construcciones y Montajes Eléctricos», Sociedad Limitada, domiciliada en esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arauzo de Miel, de fecha 22 de mayo de 1957, por el que se adjudicó definitivamente el concurso anunciado por dicha Corporación para la instalación de tendido eléctrico.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 17 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde,

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Miranda de Ebro, en sesión de 16 de abril último, referente al cierre de un terreno propiedad de la Renfe, sito en dicha ciudad de Miranda de Ebro.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 17 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador, D. Luciano J. Pérez Córdova, en nombre y con poder de D. Crésencio Ayuso Chicote, mayor de edad, Aparejador de Obras y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento, de fecha 2 de abril de 1957, que le denegó el derecho al disfrute de aprovechamientos forestales,

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 17 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Cerezo de Río Tirón, Pancorvo y Pinilla de los Moros, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro, que en los referidos términos realiza la Excma. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 19 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Alcaldía de Villarcayo

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones

nes pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Arvirtiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarcayo, 18 de septiembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de San Mamés de Burgos

Formados el padrón de aprovechamiento de pastos y padrón de arbitrio de vinos comunes o de pasto, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los contribuyentes y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Mamés de Burgos, 15 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Julián García.

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva

Durante el tiempo reglamentario y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, a fin de que el mismo pueda ser examinado por quien lo es-

time conveniente y reclamar de agravios si se creyese perjudicado.

Tórtoles de Esgueva, 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde.

Durante el tiempo reglamentario y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, a fin de que el mismo pueda ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y reclamar de agravios si se creyesen perjudicados.

Tórtoles de Esgueva, 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde.

Durante el tiempo reglamentario y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de transferencias de crédito, a fin de que el mismo pueda ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y reclamar de agravios si se creyesen perjudicados.

Tórtoles de Esgueva, 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para sufragar los gastos de la instalación del teléfono en esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Y para general conocimiento, se publica el presente, a los efectos del artículo 698 del referido texto legal.

Santo Domingo de Silos, a 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Luis Vargas.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1, para el pago a varios vecinos de este pueblo y otros que no lo son, por aprovechamiento de pinos que les correspondieron, según sentencias del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de Burgos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días y durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo por quienes a tenor de lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, pueden hacerlo.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo que determina el artículo 695 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Regumiel de la Sierra, 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde, E. Núñez.

Alcaldía de Acedillo

Aprobado por esta Corporación Municipal el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1958, queda expuesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que alude el artículo 683 de la propia Ley, las cuales se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia por conducto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Acedillo, 13 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Aniceto González.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos